GOBERNACION DE BOYACA

Secretaría de Hacienda

NIT. 891800498-1

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL GRUPO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

C E R T I F I C A :

Que el CONSORCIO EDILBERTO CARO PEREZ - DIEGO ARTURO ALARCON ZAMBRANO, celebró con el Departamento de Boyacá el contrato que se especifica a continuación:

NUMERO:	097/97
OBJETO:	Mejoramiento y rehabilitación de la carretera Tibaná - Turmequé - Villapinzón 2.5 Km. Desde Tibaná.
VALOR CONTRATO:	$ 304'466.183.30
VALOR EJECUTADO:	$ 304'460.158.07
PLAZO:	Noventa (90) días
FECHA DE INICIACION:	30 de mayo de 1997
ACTA DE SUSPENSION:	31 de mayo de 1997
ACTA DE REINICIACION	08 de julio de 1997
ACTA DE SUSPENSION 2:	22 de julio de 1997
ACTA DE REINICIACION 2:	21 de agosto de 1997
ACTA DE SUSPENSION 3:	20 de octubre de 1997
ACTA DE REINICIACION 3:	4 de diciembre de 1997
FECHA DE TERMINACION:	18 de diciembre de 1997

El consorcio esta integrado por:

NOMBRE	COMPROMISOS
EDILBERTO CARO PEREZ	60%
DIEGO ARTURO ALARCON ZAMBRANO	40%

Se constato que las obras ejecutadas están de acuerdo con lo registrado en actas que reposan en el original del contrato, verificado por el interventor contratado por el Departamento CARLOS ORLANDO MONTAÑEZ CARO.

Para constancia se expide y firma en Tunja, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2000.

PLINIO A. GUERRERO GUERRERO
Profesional Grupo de Contratación

María del Carmen C.

Scanned with CamScanner

CONTRATO NUMERO 097 /97 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA CON EL CONSORCIO : EDILBERTO CARO PEREZ - DIEGO ARTURO ALARCON ZAMBRANO PARA LA LICITACION PUBLICA 007 - GB 97 PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TIBANA - TURMEQUE - VILLAPINZON 2.5 KM. DESDE TIBANA.

Entre los suscritos a saber: el **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, a través del Secretario de Hacienda **OSCAR GUTIERREZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19'061.857 de Bogotá delegado por el Señor Gobernador para la celebración del presente contrato mediante Decreto Número 001374 del 16 de noviembre de 1995, que en el curso del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EDILBERTO CARO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 17'110.787 de Santafé de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO EDILBERTO CARO PEREZ - DIEGO ARTURO ALARCON ZAMBRANO** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se rige por la Ley 80 de 1993 y las Normas Civiles y Comerciales que legislen sobre la materia y que hacen referencia a este. Este se desarrollará previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el Departamento firmó el Convenio número 486 de 1996, con la FINDETER S.A. **SEGUNDA**: Que existe la disponibilidad para la celebración del presente contrato. **TERCERA**: Que el Departamento de Boyacá celebró la licitación publica Nº. 007 - GB - 97 la cual fue adjudica mediante resolución Nº. 00171 del 11 de Abril de 1997. Las cláusulas que rigen el presente contrato son las relacionadas a continuación: **CLAUSULA PRIMERA : EL CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO** de Boyacá a ejecutar a precios unitarios y fijos **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA TIBANA TURMEQUE VILLAPINZON 2.5 Km. DESDE TIBANA**, de acuerdo a los siguientes ítems:

Nº.	CONCEPTO	UNI.	CANT.	V. UNIT	V/TOTAL
	EXPLANACIONES				
1	EXPLANACION A MAQUINA EN CONGLOM ALCANTARILLAS DE 24"	M3	4,200.00	1,410.00	5,922,000.00
1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	167.00	7,310.00	1,220,770.00
2	EXCAVACION EN ROCA	M3	11.00	18,180.00	199,980.00
3	CONCRET. CICLOP. PARA BASE 2000 PSI 40% RAJON	M3	19.00	125,310.00	2,380,890.00
4	CONCRETO CICLOPEO PARA ELEVACIONES 2000 PSI	M3	23.00	154,390.00	3,550,970.00
5	CONCRETOC SIMPLE PARA SOLADO Y ATRAQUE 2000 PSI	M3	16.00	154,600.00	2,473,600.00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA D=24" INCLUYE EMBOQUILLADA	ML	48.00	45,030.00	2,161,440.00
	PASAN				

Scanned with CamScanner

Nº.	CONCEPTO	UNI.	CANT.	V. UNIT	V/TOTAL
	VIENEN				
7	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	48.00	6,200.00	297,600.00
	CONSTRUCCION DE FILTROS				
1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA FILTROS	M3	137.00	7,310.00	1,001,470.00
2	CONSTRUC.FILTROS A CUALQUIER PROF. CON MAT. FILTRANTE (GRAVA Y RAJON SELEC. POR TAMAÑOS) EXCLUYENDO EX - CAV. TUB. DE FILTRO Y/O TELA GEOTEXTIL PARA FILTROS INCLUYE TRANSPORTE				
2.1	TRITUR. TAM. MAX. 1 PULG. - E.= 0.25 M	M3	27.45	56,270.00	1,599,511.50
2.2	RAJON MAXIMO 8 PULG. - E=0.8 M	M3	87.84	33,270.00	2,922,436.80
3	MATERIAL SUB BASE E=0,2 M	M3	22.00	12,080.00	265,760.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TELA PERMEABLE (GEOTEXTIL) PARA FILTR. CUNETAS REVESTIDAS	M2	840.50	2,030.00	1,300,215.00
1	EXCAVACION MANUAL	M3	416.00	7,310.00	3,040,960.00
2	RECEBO COMPACTADO	M3	400.00	12,970.00	5,188,000.00
3	CONCRETO DE 2000 PSI. SEGUN MODELO DEL MOPT SUB BASE E= 0.30 M	M3	282.00	168,060.00	47,392,920.00
1	SUB BASE ESTABILIZ. EXTEN. Y COMPAC BASE E= 0.15 M	M3	3,960.00	14,220.00	56,311,200.00
1	BASE ESTABILIZADA ,PRODUCTO DE EXPLOTA. INCLUYE COMPACTACION IMPRIMACION	M3	1,080.00	15,030.00	31,541,400.00
1	RIEGO DE LIGA PAVIMENTO E=0.08 M	M2	13,200.00	530.00	6,996,000.00
1	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA ASFALTICA SUMINISTRO Y COMPACTACION	M3	826.00	155,810.00	128,699,060.00
	COSTO TOTAL				304,466,183.30

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M/CTE. ($304'466.183,3O) M/CTE.** No obstante, su valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades finales de obra ejecutas por sus respectivos precios unitarios. **CLAUSULA TERCERA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato será tomado con cargo a la **RESERVA NUMERO 5359 DE LA SECCION 06, CODIGO 2206010139 DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1996 LA SUMA DE**

Scanned with CamScanner

DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($255'738.000.oo) M/CTE., Y SECCION 06 CODIGO 2108090101 DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M/CTE. ($48'728.183.30) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Un Pago anticipado del 30% equivalente a **NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M/CTE. ($91'339.864.99) M/CTE.** cuyo trámite se iniciará una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato. El saldo restante se cancelará mediante actas parciales o un acta única según lo determine la Administración, las que deben ser firmadas por el Contratista y el Interventor y el Contratante, de las cuales debe quedar el original adjunto al original del contrato, el Departamento refrendará únicamente las actas de liquidación y recibo Final de obra. **PARAGRAFO**: El giro de este anticipo no será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Iniciación. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de firma. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al las obras que se relacionan en la cláusula primera dentro de los **NOVENTA (90) DIAS** calendario siguientes a la suscripción del acta de Iniciación, la cual deberá suscribirse dentro de un plazo no mayor a Quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Si dicha acta no se suscribe dentro del plazo estipulado en la presente cláusula, el Departamento entenderá como iniciado el contrato a partir del día (16) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** la garantía única que avale el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en especial: **A. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**: Por una cuantía igual al monto del anticipo y una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía del 20% sobre el valor total del contrato y un término de duración del mismo y tres (3) años más. **C. ESTABILIDAD DE OBRA**: Por una cuantía del 20% sobre el valor del contrato y un término de duración del mismo y Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de liquidación de la Obra. Esta póliza se otorga por todos los defectos que resulten de la obra por mala calidad de los materiales o deficiencia de la misma. **D. CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía del 20% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y dos (2) meses más. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por cuna vigencia igual a la de éste y tres (3) años más. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA**: La vigilancia y control de las obras

Scanned with CamScanner

será ejercido por el Departamento mediante el Interventor que designe o contrate quien tendrá las funciones propias de su cargo y aquellas que le encomiende **EL DEPARTAMENTO**, a la vez resolverá las divergencias que se presenten entre el Interventor y el Contratista. El control de las obras no exime al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la correcta ejecución de las obras, ni disminuye su autoridad en la dirección de las mismas. **PARAGRAFO** : El Interventor deberá cumplir con el diligenciamiento de las Fichas correspondientes a la ejecución del presente contrato con relación al Convenio celebrado por el Departamento con la FINDETER S.A. **CLAUSULA NOVENA: MATERIALES, EQUIPO Y PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones; de igual forma a mantener en el sitio de la obra el personal y maquinaria en perfecto estado de funcionamiento para rendir el programa propuesto. **PARAGRAFO** : Dando cumplimiento a la Ley 14 de 1975 y Decretos 523 y 2452 de 1976, el **CONTRATISTA** "deberá" contratar los servicios de tiempo completo de un Técnico Constructor con certificado y especializado en la labor que se está ejecutando en el presente contrato, aunque en el desarrollo de éste participe un Ingeniero Residente **CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR: El CONTRATISTA** quedará excento por cualquier daño, dilación o caso fortuito debidamente al tenor de lo dispuesto en las normas **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminada la obra a satisfacción del **DEPARTAMENTO**, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA**, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS, SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA:** Si durante la ejecución del presente contrato, el **DEPARTAMENTO** se ve en la necesidad de aplicar al **CONTRATISTA** multas y sanciones por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con las Normas establecidas y sin que el valor total de las mismas exceda del 20% del valor del contrato, en este caso y en el evento de la declaratoria de caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, la cual se deducirá de la suma que se le adeude al **CONTRATISTA** o se hará efectiva la garantía del

Scanned with CamScanner

097

HOJA Nº. 5 DEL CONTRATO Nº.----------/97

contrato, sin que puedan exigirse en ningun caso las dos multas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y por escrito del **DEPARTAMENTO**, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **PARAGRAFO :** Para efectos de comunicación al contratista el lugar de residencia permanente es Transversal 17 B Nº. 32A - 20 Teléfono 42 71 00, el contratista deberá informar oportunamente al Departamento en caso de cambio de dicha residencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VALLAS Y SEÑALIZACIONES :** Para dar cumplimiento al convenio de cofinanciación, el Contratista deberá responder por el suministro e instalación de una valla en el lugar de los trabajos, además deberá responder por la señalización al sitio de los trabajos para evitar accidentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Recibo de Caja de contribución Proseguridad Social Departamento de Boyacá por el 1% sobre el valor total del contrato. Para la ejecución del contrato requerirá de la aprobación de la Garantía y la constitución del Registro presupuestal. (Art. 41 Ley 80 de 1993). Si transcurridos diez (10) días de la firma del presente contrato, el **CONTRATISTA** no ha cumplido con los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO** podrá cancelarlo mediante Resolución motivada. Para constancia se firma en Tunja, a los 6 MAYO 1997

OSCAR GUTIERREZ MOLINA
SECRETARIO DE HACIENDA

EDILBERTO CARO PEREZ
CONSORCIO EDILBERTO CARO PEREZ
DIEGO ARTURO ALARCON ZAMBRANO
CONTRATISTA

Vo.Bo. GERMAN NORBERTO PARRA GARCIA
SECRETARIO JURIDICO Y DEL INTERIOR

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOYACA
REGISTRO PRESUPUESTAL
Vigencia 96 Fecha 96-12-31
Dcto 11 Número 9600359
Martha Jimena R06 Cód: 2206010139
$ 25'738.000

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOYACA
REGISTRO PRESUPUESTAL
Vigencia 97 Fecha
Dcto 71 Número 97000097
06 Cód 2108090104
48 728 183
Firma

Scanned with CamScanner

1.17

GOBERNACION DE BOYACA
SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Y VALORIZACION DE BOYACA

ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA

FECHA PRESENTE ACTA	:	18 de diciembre de 1997.
CONTRATO	:	097-97 del 6 de Mayo de 1997.
OBJETO	:	Licitación Pública para el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Tibaná-Turmequé-Villapinzón. 2.5 Km desde Tibaná.
VALOR	:	$304´466.183.30
VALOR ANTICIPO	:	$91´339.854.99
FECHA DE INICIACION	:	30-05-97
FECHA DE TERMINACION SEGUN PRORROGAS	:	18 de Diciembre de 1997
INTERVENTOR	:	Ing. Carlos O. Montañez Caro.
CONTRATISTA	:	Consorcio Edilberto Caro P.-Diego A. Alarcón Z.

En Tunja a los 18 días del mes de Diciembre de 1997, se reunieron el ING. CARLOS O. MONTAÑEZ C., Interventor Contratado por el Departamento de Boyacá mediante contrato Nº 110 de 1997, y el ING. EDILBERTO CARO PÉREZ como contratista en representación del Consorcio Edilberto Caro Pérez - Diego A. Alarcón., con el objeto de liquidar el presente contrato de obra, conforme al siguiente detalle

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

ANTICIPO	$ 91´339.854.99
VALOR ACTA Nº 01	$ 33´580.873.85
VALOR ACTA Nº 02	$ 61´803.315.07
VALOR ACTA Nº 03	$ 89´828.979.62
VALOR ACTA FINAL	$304´466.183.30

Scanned with CamScanner

A.	VALOR TOTAL CONTRATADO		$304´466.183.30
	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$304´460.158.07	
	SALDO NO EJECUTADO	$ 6.025.23	
	SUMAS IGUALES	$304´466.183.30	$304´466.183.30

B.	AMORTIZACION ANTICIPO		20%
	VALOR TOTAL ANTICIPO		$ 91´339.854.99
	VALOR AMORTIZACION ANTICIPO	$ 91´339.854.99	
	SALDO POR AMORTIZAR	0.00	
	SUMAS IGUALES	$ 91´339.854.99	$ 91´339.854.99

C. BALANCE GENERAL

VALOR CONTRATADO		$ 304´466.183.30
VALOR TOTAL RECIBIDO	$304´460.158.07	
VALOR SALDO NO EJECUTADO	$ 6.025.23	
SUMAS IGUALES	$304´466.183.30	$ 304´466.183.30

El contratista deberá constituir garantía de estabilidad de las obras de carácter permanente por valor de $60´893.236.66, vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente acta, así mismo, deberá prorrogar por un término no inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente acta, la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

La aprobación de estas garantías, será condición necesaria para que esta acta produzca efectos legales y contractuales.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ING. CARLOS ORLANDO MONTAÑEZ CARO
Ing. Director Interventoría contratado por el
Departamento de Boyacá

ING. EDILBERTO CARO PÉREZ
Consorcio Edilberto Caro Pérez-
Diego A. Alarcón Z.
Contratista.

Vo.Bo. DR. OSCAR GUTIERREZ MOLINA
Secretario de Hacienda

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

Que la composición accionaria de la empresa **CDNI INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con Nit. 901.209.686-1, desde su constitución el 27 de agosto de 2018 al 4 de noviembre de 2021, fue la siguiente:

Accionista	Documento de Identidad	% de participación
ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ	C.C. No. 1.049.614.470	52%
DIEGO ARTURO ALARCON ZAMBRANO	C.C. No. 4.096.066	24%
MANUEL IGNACIO ALARCON ZAMBRANO	C.C. No. 7.300.860	24%

La anterior información es toda del libro de actas de la empresa.

Lo anterior se certifica, en Tunja a los dos (2) días del mes de agosto de 2024.

JOSE ANTONIO GAMBOA BUITRAGO
C.C. No. 7.165.528 de Tunja
T.P. No. 137331-T

ANDRES CAMILO ALARCON GUTIERREZ
Representante Legal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.165.528
GAMBOA BUITRAGO
APELLIDOS
JOSE ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



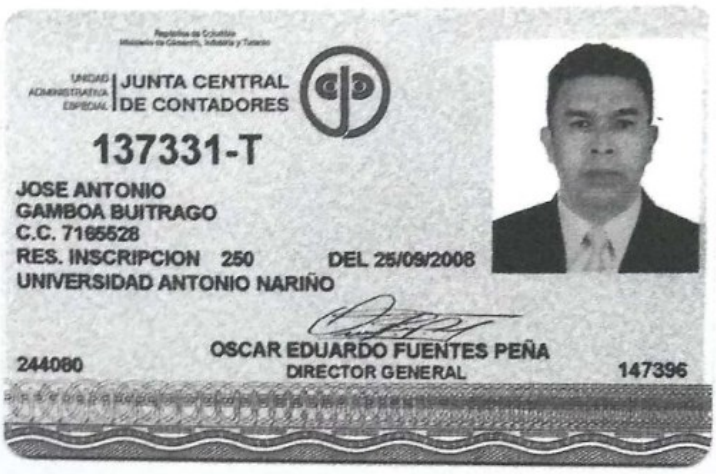
FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1968
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-NOV-1990 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0700100-00135392-M-0007165528-20091212 0008000252A 2 5770011368



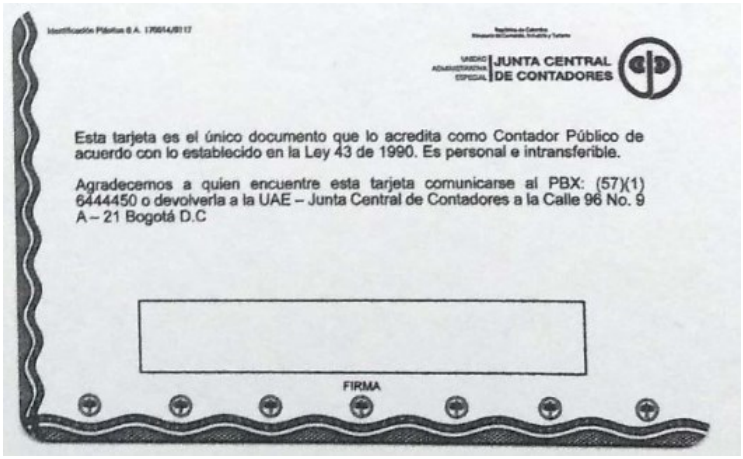
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

137331-T

JOSE ANTONIO
GAMBOA BUITRAGO
C.C. 7165528
RES. INSCRIPCION 250 DEL 25/09/2008
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

244080 147396



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5513955EC07610C06

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ANTONIO GAMBOA BUITRAGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7165528 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 137331-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *